

DCHONU No. 620/24

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con ocasión de remitir las contribuciones del Estado colombiano para el próximo Informe del Relator Especial sobre trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, que será presentado ante la Asamblea General de Naciones Unidas en octubre del año en curso, la cuales cuentan con aportes del Ministerio de Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Jurisdicción Especial para la Paz.

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina del Alto Comisionado las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 1 de julio de 2024

A la Honorable
**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**
Ginebra, Suiza

CONTRIBUCION DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SOBRE GÉNERO, PAZ Y SEGURIDAD RECONOCIMIENTO DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL CONFLICTO Y LA INSEGURIDAD

El presente documento tiene como finalidad brindar respuesta a la solicitud allegada por la Relatora Especial sobre Trata de personas enfocada en la investigación sobre situaciones de riesgos potencialmente mayores de personas de género diverso y LGBTIQ+ con fines de explotación durante situaciones de conflicto, en transiciones hacia la paz, la democracia y el posconflicto.

A continuación, se presentan las respuestas de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Ministerio de la Igualdad y la Equidad y Ministerio del Trabajo a las siguientes preguntas.

PLANES DE ACCIÓN NACIONALES SOBRE MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD QUE INCLUYAN MEDIDAS INTEGRALES PARA PREVENIR Y RESPONDER A LA TRATA DE PERSONAS CON TODOS LOS FINES DE EXPLOTACIÓN.

1. Ministerio de Relaciones Exteriores

Dentro de las líneas estratégicas “paz total”, y como materialización de este compromiso, el Gobierno Nacional está finalizando la formulación del primer Plan de Acción para la implementación de la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad y la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad (PAN1325).

Se concluyó el proceso de armonización con entidades del Gobierno Nacional, en el cual se delimitaron 7 líneas temáticas para este Plan, a saber:

1. Mujeres guardianas de paz y participantes en las negociaciones para la construcción de la paz y la seguridad en los contextos territoriales urbanos y rurales.
2. Salud integral y reconocimiento de prácticas ancestrales y comunitarias de las mujeres, con énfasis en salud mental para la construcción de paz.
3. Vida libre de violencias contra las mujeres y las niñas, con énfasis en violencia sexual y reproductiva y motivada en la sexualidad de las víctimas en contextos de conflicto, post acuerdo y post conflicto.
4. Acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de todas las violencias, especialmente las violencias sexuales, reproductivas y basadas en la sexualidad de las víctimas desde un enfoque interseccional, para la reparación y no repetición en situaciones de conflicto, post acuerdo y post conflicto.



Cancillería

5. Protección del territorio de grupos armados e industrias extractivas generadoras de violencias contra las mujeres.
6. Autonomía económica de las mujeres en perspectiva de construcción de paz y seguridad en contextos territoriales urbanos y rurales.
7. Movilidad humana: mujeres desplazadas, refugiadas y migrantes.

Este PAN1325, contará con 8 enfoques innovadores: i) derechos humanos, ii) género, iii) interseccional, iv) étnico y antirracista, v) territorial, vi) etario, vii) discapacidad y viii) por orientación sexual, expresión e identidad de género.

2. Ministerio Igualdad y Equidad, Viceministerio de las Mujeres

El Ministerio de la igualdad brindó respuesta desde cada una de las direcciones que tienen incidencia en esta temática.

Dirección de Prevención y Atención de las Violencias:

Se avanzó en el diseño del Programa y en la propuesta de Proyectos de Prevención y Atención integral de las violencias contra las mujeres, que incluye acciones que abordan la lucha contra la trata de personas desde acciones preventivas, y la atención integral a las víctimas en sus tres líneas de acción que son: Modelo de seguridad humana integral para las mujeres en todas sus diversidades, Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo – SALVIA, Estrategia de cambio cultural para la eliminación de las violencias y la tolerancia social respecto a estas

Además, también desde la dirección en el marco de sus funciones y competencias incluye acciones de:

- Participación en Comité Nacional Interinstitucional de lucha contra la trata aportado a las respuestas de estado, a la movilización e implementación del plan nacional de lucha contra la trata de personas, y la implementación de la estrategia de comunicación e información enfocadas a la prevención de la trata y explotación sexual.
- Fortalecimiento y/o creación de comités territoriales de lucha contra la trata de personas territorial a través de asistencias y acompañamientos técnicos.

- Creación de la ruta de atención para atender violencias de género de mujeres migrantes. (Se cuenta con un borrador)
- Se avanzo en la Visita a Municipio de Apartadó y Municipio de Necoclí para identificar la situación de mujeres migrantes, y si los servicios que ofrecen estos municipios a las mujeres migrantes y sus familias. Las mujeres migrantes de Necoclí viven en carpas (casi en situación de calle con sus hijos e hijas). a la orilla de la playa en un sector que antes era turístico. Carecen de servicios básicos y deben trabajar en lo que tengan ocasión ya que deben ahorrar dinero para poder cruzar de Necoclí a Acandí. Riesgo: toda la familia vive en las carpas y esto se puede prestar para violencia sexual. falta ser servicios de salud, falta de saneamiento básico. Que las niñas, niños y jóvenes tengan que transportarse en compañía de personas que no hacen parte de su familia facilita la trata de personas. De igual manera. La idea es que, desde la dirección de migración, se pueda ofrecer la construcción de un centro que atienda a los y las migrantes.

Dirección de Mujeres en Actividades Sexuales Pagas:

En el marco del diseño de respuesta y programas se ha avanzado en la estructuración de un Programa "Garantías, derechos y alternativas de vidas para mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales en Colombia", que desde uno de sus tres componentes genera acciones y actividades enfocadas al abordaje preventivo de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Componente 1 Prevención Violencias y Discriminación (incluye en contextos actividades sexuales pagas prevención de trata de personas, explotación sexual, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes)

- Acciones para la prevención de violencias en contextos de ejercicio de actividades sexuales pagas (establecimientos y calle)
- Acciones para la prevención de violencias en entornos digitales

Componente 2 Alternativas de Vida y Componente 3 Acceso a Derechos y Condiciones de Vida Digna. Estos componentes se enmarcan en jurisprudencia de la corte constitucional de Colombia, que exhortan y establecen mandatos a la rama ejecutiva del estado frente al deber de protección, las garantías de derechos, generación de oportunidades para las mujeres en actividades sexuales pagas como sujetas de especial protección constitucional, así como el reconocimiento del trabajo sexual como una actividad lícita, y su no criminalización.

Dichos componentes establecen acciones para mujeres en actividades sexuales pagas que quieren permanecer en el ejercicio de la actividad o para las que quieren salirse de la oferta de servicios sexuales.

Las mujeres víctimas de la trata de personas son abordadas, por funciones y competencias desde programas y proyectos de la Dirección de prevención y atención integral de las violencias.

Además, desde la Dirección de mujeres en actividades sexuales pagas se participa en el Comité Nacional Interinstitucional de lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, movilización e implementación del plan nacional de lucha, participación en el diseño y movilización de estrategias nacionales de comunicación e información enfocadas a la prevención de la ESCNNA.

Dirección de Garantías de Derechos:

Fruto del proceso participativo desarrollado durante el año 2023 para la formulación del Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325, que aún está en construcción desde liderazgo de Ministerio de Igualdad y Equidad - Viceministerio de las Mujeres y Ministerio de Relaciones Exteriores- GIT Género, se establecieron dos líneas temáticas que vinculan medidas integrales para prevenir y responder a la trata de personas con todos los fines de explotación. En concordancia con ello, se encuentra la línea temática 3 del plan: Vida libre de violencias contra las mujeres y las niñas, con énfasis en violencia política, violencia sexual y reproductiva y violencia por prejuicios motivados por la orientación sexual expresión e identidad de género de las víctimas en contextos de conflicto y post Acuerdo.

Igualmente, la Línea temática 7: MOVILIDAD HUMANA, MUJERES DESPLAZADAS, REFUGIADAS Y MIGRANTES. Al interior de estas líneas, se definieron las siguientes acciones respectivamente:

- Realizar procesos de sensibilización accesibles e incluyentes con las comunidades para ampliar la comprensión de qué es y cómo operan las redes y el delito de trata y de reclutamiento de mujeres, adolescentes, jóvenes y niñas para evitar que estos delitos continúen ocurriendo como una práctica normalizada en los territorios en contexto de conflicto armado urbano y rural.
- Realizar un programa especial para la prevención de riesgos que incorpore estrategias de cuidado, seguridad digital y que disponga de herramientas prácticas en los territorios para la prevención



Cancillería

de la trata con fines de explotación sexual de niñas y mujeres con énfasis en las mujeres firmantes de paz y sus familias, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres negras, afro, palenqueras y raizales e indígenas y mujeres LBT con enfoque territorial.

- Generar condiciones de trabajo digno incluyentes y accesibles para las mujeres en todas sus diversidades en situaciones de movilidad humana, (desplazamiento interno forzado, refugio y migración) en territorios en donde se ven expuestas a la explotación sexual, laboral y otras formas de instrumentalización de su fuerza de trabajo en el marco de las economías ilegales en el contexto del conflicto armado y el post acuerdo.
- Disponer de información, acompañamiento y rutas institucionales que prevengan el riesgo de explotación sexual y laboral de las mujeres en todas sus diversidades, con énfasis en niñas y adolescentes en situaciones de movilidad humana en zonas de frontera y afectadas por el conflicto armado y el post acuerdo.

Dichas acciones se plantearon junto a las siguientes instituciones: ICBF, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Agencia de Reincorporación y Normalización.

TRATA DE PERSONAS, ESCLAVIZACIÓN Y ESCLAVITUD SEXUAL Y PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

1. Jurisdicción Especial para la Paz

Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo Final de Paz y al marco normativo pertinente, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- aplica el enfoque de género de manera transversal en sus procedimientos, investigaciones y decisiones. En efecto, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de

Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas -SRVR- de esta Jurisdicción ha tomado en consideración las violencias basadas en género o las violencias sexuales contra mujeres, niñas o personas LGBTI en el marco de su análisis de priorización en los diferentes macrocasos.

Así, por ejemplo, en el marco del Caso 02¹ se ha implementado una metodología de investigación territorial e interseccional, que enfatiza en la justicia restaurativa y dialógica.

La investigación judicial se ha organizado en dos líneas relacionadas con las graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho

¹ "Sobre la situación territorial en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas del Departamento de Nariño"



Cancillería

Internacional Humanitario; (i) una centrada aquellas las violaciones cometidas por integrantes de las extintas FARC-EP y terceros que deseen someterse voluntariamente a la Jurisdicción, y (ii) una relacionada con las violaciones cometidas por integrantes de Fuerza Pública y terceros que decidan someterse voluntariamente a la Jurisdicción.

Dentro de la primera línea de investigación judicial se profirió el Auto No. 03 del 5 de julio de 2023 de Determinación de Hechos y Conductas cometidos por quienes fueron integrantes de la extinta guerrilla de las FARC-EP,

en el que se identificaron seis (6) patrones de macrocriminalidad² y se individualizaron a 15 exintegrantes de las extintas FARC-EP como máximos responsables por los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, entre 1990 a 2016.

En relación con la trata de personas, se destaca que en el ADHC No. 03 de 2023 se develaron los siguientes patrones de macrocriminalidad:

Patrón 3. Reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Awá, del Pueblo Eperara Siapidaara y del Pueblo Negro Afrocolombiano, se determinó que, entre los años 2001 y 2015 el Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras del CCO/BOAC, de las extintas FARC-EP, reclutaron y utilizaron a niños y niñas de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. Dicho reclutamiento y utilización estuvo asociado con amenazas, asesinatos, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violación sexual, violencia de género, violencia reproductiva, desplazamiento forzado y desaparición forzada, principalmente.

Como resultado de la contrastación de información, entre los años 2001 y 2015, en los municipios priorizados, se documentaron 106 hechos de reclutamiento y utilización de niños y niñas con 102 víctimas directas identificadas³, de las cuales 49 están registradas como víctimas del Pueblo

Negro Afrocolombiano, 22 como indígenas y 31 no cuentan con registro sobre su pertenencia étnica.

² (i) Masacres, asesinatos selectivos y desapariciones contra integrantes del Pueblo Awá, del Pueblo Negro Afrocolombiano, población campesina y rural y otros civiles, cometidos en ejercicio del control territorial y social; (ii) Confinamientos y desplazamientos forzados contra pueblos étnicos, comunidades campesinas y otros civiles, cometidos en ejercicio del control territorial y social; (iii) Reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Awá, del Pueblo Eperara Siapidaara y del Pueblo Negro Afrocolombiano; (iv) Violencia sexual y de género contra mujeres y niñas y violencia por prejuicio contra población con OSIEGD, cometida en ejercicio del control territorial y social; (v) Uso ilícito y afectaciones por Minas Antipersonal (MAP) y Restos Explosivos de Guerra (REG), como consecuencia del control territorial y social; y (vi) Destrucción de la Naturaleza y los Territorios en el marco del despliegue y consolidación del control social y territorial.

³ Salas de Justicia. SRVR. Auto No. 03 de 2023. En el asunto "Determinar los hechos y conductas ocurridas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas cometidos por quienes fueron integrantes de la extinta guerrilla de las FARC-EP" Núm. 773.

Patrón 4. Violencia sexual y de género contra mujeres y niñas y violencia por prejuicio contra población con OSIEGD, cometida en ejercicio del control territorial y social. Si bien la violencia sexual se prohibió formalmente en las extintas FARC-EP, esta fue cometida a gran escala por sus integrantes. Esto implicó que la violencia sexual y de género fuera naturalizada como forma de ejercer el control social y territorial sobre la población civil.

En el ADHC No. 03 de 2023 se determinó que las unidades de las extintas FARC - EP que operaron en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas cometieron actos de violación sexual, esclavitud sexual y otras violencias basadas en género contra mujeres y niñas de la población civil, así como violencia por prejuicio (transfeminicidios, asesinatos, masacres, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, actos inhumanos y degradantes, violación sexual y otras violencias basadas en género) contra civiles con orientación sexual e identidades y expresiones de género no normativas -OSIEGD-, siendo la mayoría de las víctimas integrantes del pueblo negro afrocolombiano o del pueblo Awá.

Particularmente, en el caso de mujeres y niñas Awá, hubo violencias contra sus cuerpos como la desnudez forzada, los trabajos forzados, esclavitud, esclavitud sexual y violencia reproductiva.

La violencia de género contra niñas y mujeres no solo se expresó en el territorio, por medio de la violación sexual, sino también mediante otras violencias basadas en género, como la imposición de tareas forzadas y esclavitud sexual, insultos estereotipados de género y agresiones físicas con una carga de género sobre sus cuerpos.

Respecto del crimen no amniable de "Esclavitud sexual" se identificaron hechos contra 16 mujeres, tres (3) del pueblo negro afrocolombiano y uno del pueblo Awá, ocurridos entre los años 2003 a 2015, por miembros de la CMDA de las extintas FARC-EP, en los municipios de Tumaco y Barbacoas en el departamento de Nariño.

Dentro del macrocaso 03⁴, con la expedición del Auto 125 del 2 de julio de 2021 Subcaso Norte de Santander, la SRVR determinó los hechos y conductas respecto de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros de la Brigada Móvil 15 y el Batallón de Infantería "Francisco de Paula Santander" No. 15, de la Segunda División del Ejército Nacional. El citado auto incluyó un capítulo destinado a determinar los distintos daños sufridos por las víctimas directas e indirectas de estas conductas, el cual tuvo en cuenta el enfoque de género y reconoció los daños que sufrieron las mujeres por los roles impuestos por la sociedad.

⁴ Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado



Cancillería

A través del Auto CDG 054 de 11 de mayo de 2022, el despacho relator fijó el término para que los 11 máximos responsables presentaran de manera facultativa, libre y voluntaria, un proyecto detallado, individual o colectivo, de ejecución de los trabajos, obras o actividades reparadoras y restaurativas - TOAR. Las propuestas presentadas fueron trasladadas a las víctimas y sus representantes, con el fin de recibir sus observaciones. Además, a través de la misma providencia, se puso en marcha el "*Proceso dialógico y restaurativo para la formulación de la propuesta de sanción propia*".

En la Resolución de conclusiones No 01 del 20 de octubre de 2022 la Sala decidió enfocarse en los hechos ocurridos durante 2007 y 2008 en los municipios que conforman la región del Catatumbo determinando 11 máximos responsables, quienes, habiendo reconocido verdad completa, detallada y exhaustiva de su responsabilidad, en los términos del Auto 125 de 2021, se determinaron como elegibles para la imposición de una sanción propia.

En el Subcaso Antioquia, el 30 de agosto del 2023, la SRVR profirió el Auto SUB-D-062, en el cual determinó los hechos y conductas ocurridos en el

Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la IV Brigada adscrita a la I División del Ejército Nacional, y adoptó el enfoque de género como eje transversal al análisis y consolidación de los resultados del ejercicio investigativo del subcaso.

Se efectuó un análisis detallado, exhaustivo y con enfoque de género a los casos en los que las víctimas directas fueron mujeres y, más aún, niñas. Para el efecto, el auto dispuso secciones específicas a determinar mediante casos representativos, las condiciones de extrema vulnerabilidad en las que se encuentran las mujeres y las niñas en los territorios en los que se libra la guerra en Colombia.

Ahora bien, respecto al segundo período del subcaso Antioquia, actualmente se encuentra en etapa de acopio y contrastación de la información obtenida a través de las versiones voluntarias realizadas, con miras a la expedición del Auto de determinación de hechos y conductas de este período de investigación.

Por su parte, dentro del macrocaso 07⁵, la SRVR, mediante Auto No. 159 de 2021, decidió enfocar una línea de investigación en violencias sexuales y otras violencias basadas en el género asociadas al reclutamiento y la permanencia de niños y niñas en las filas de las antiguas FARC-EP. Como se señaló en la referida providencia, "*la matriz de acreditación de víctimas muestra que en el contexto del reclutamiento y la pertenencia a las FARC-EP, niños y niñas menores de 15 años y entre los 15 y 17 años fueron víctimas de una serie de conductas que*

⁵ Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado.

afectaron su autonomía e integridad sexual y su dignidad humana”, dentro de las cuales se encuentra la esclavitud sexual y, en segundo lugar, el hecho de que tales actos pueden constituir crímenes internacionales.

Con el fin de realizar una adecuada indagación por estas conductas, mediante Auto SRVR-LRG-T-075-2022, el despacho relator adoptó una metodología para la aplicación del enfoque de género en la investigación. En desarrollo de esta, se llevaron a cabo diligencias de escucha directa con víctimas participantes en el caso⁶, algunas de las cuales reportaron haber sufrido directamente situaciones que pueden constituir esclavitud sexual. Estas diligencias tuvieron el propósito de ampliar información sobre los hechos y los presuntos responsables, y se desarrollaron bajo una metodología de acción sin daño⁷.

Paralelamente, en las versiones con comparecientes se ha indagado por la ocurrencia de hechos de violencia sexual que incluyen esclavitud sexual, en contra de niños y niñas reclutados para las filas. La información proporcionada por los comparecientes es una fuente de contraste para el caso y, junto con la información aportada por las víctimas, está siendo sistematizada y analizada, de cara a determinar las conductas y los responsables.

En el macrocaso 11 denominado “*Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano*”, la esclavitud sexual es también una de las modalidades de violencia investigada dentro del subcaso 3, sobre violencia sexual y otras violencias basadas en el género cometidas al interior de las filas. Como se indicó en el auto de apertura⁸, dentro del universo de hechos con base en el cual se abrió esta fase de la investigación, se han identificado relatos de hechos que son calificados como esclavitud sexual en los informes de sociedad civil o de entidades del Estado en los que se encuentran documentados atribuibles a las antiguas FARC-EP.

Finalmente, la Sección de primera instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad del Tribunal para la Paz, dentro del trámite que

⁶ Entre mayo de 2022 y marzo de 2023, se realizaron diez (10) diligencias de ampliación de información sobre las facetas de género del reclutamiento y la utilización, en las que participaron 147 víctimas acreditadas de las cuales el 92% fueron mujeres.

⁷ Esta metodología implicó, entre otras condiciones, la disposición de: i) lugares seguros e íntimos; ii) tiempos de escucha adecuados; iii) acompañamiento psicosocial antes, durante y después de la diligencia; iv) cubrimiento de los gastos necesarios para su asistencia; v) apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas durante el tiempo de la diligencia; vi) medidas de prevención y atención de afectaciones de salud que pueden desencadenarse a raíz de los temas abordados en los espacios (por ejemplo, personal médico in situ); vii) espacios previos de generación de confianza y de pedagogía sobre el proceso.

⁸ Auto SRVR No. 05 de 2023.



Cancillería

impulsa en el marco del macrocaso 01⁹, a través del Auto TP-SeRVR-AI N. 003-2024, realizó la evaluación de correspondencia en el que abordó el tema de la imputación por el crimen de lesa humanidad de esclavitud, corroborando su configuración con ocasión de la comisión de las conductas de toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP, estableciendo la existencia de trabajos forzados durante el cautiverio utilizados como castigo.

CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL RELEVANTE PARA IDENTIFICAR, DOCUMENTAR Y DENUNCIAR SITUACIONES CON RIESGOS DE TRATA, EN PARTICULAR EN CAMPOS DE REFUGIADOS O EN SITIOS DE DESPLAZADOS INTERNOS

1. Ministerio del Trabajo

Posee dentro de sus **competencias misionales**, fomentar políticas y estrategias que generen movilidad laboral y formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones laborales. (*artículo 1° y numeral 18 del artículo 2° del Decreto 4108 de 2011*).

En el marco de las competencias misionales atribuidas a la **Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo y al Grupo de Gestión de la Política de Migración Laboral**, se registran como se indica más adelante, las acciones de Divulgación del Delito De Trata de Personas con fines de trabajo forzoso, consistentes en Jornadas de Capacitación en modalidad presencial y virtual y participación en reuniones, durante la vigencia 2023 y 2024 (corte a 30 de mayo), cuya Población Objeto, se contabiliza en Servidores Públicos (funcionarios y contratistas) de las Entidades e Instituciones Públicas y Privadas.

Durante las vigencias 2018 al 2021, el Ministerio del Trabajo en coordinación con la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, UNODC y la Fiscalía General de la Nación, al evidenciar la necesidad de fortalecer la búsqueda proactiva de casos del delito de trata de personas bajo la finalidad de trabajos y servicios forzados, aunaron esfuerzos dirigidos a construir una herramienta de identificación y referenciación especializada que permitiera la participación del Ministerio a través de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la detección del presunto delito.

El ejercicio conllevó un segundo proceso de validación en coordinación con funcionarios de la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la participación de la Organización

⁹ Denominado "toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP".

Internacional del Trabajo – OIT, con el fin de fortalecer en un mayor grado el Mecanismo.

La mencionada articulación dio como resultado la elaboración de un Mecanismo, a través de tres documentos: Un *anexo técnico*, consistente en un documento especializado dirigido a los inspectores del trabajo que debe ser diligenciado, si dentro de las acciones de inspección, encuentran indicios o señales de alerta de la presunta ocurrencia del delito de trata de personas con fines de trabajo forzoso.

Una *batería de indicadores*, con la explicación de cada uno de los indicadores relacionados en el anexo técnico y un *protocolo de uso*, que contiene información relacionada con el delito de trata de personas en Colombia, el marco normativo nacional e internacional, definición y finalidades del delito, alcance y competencias del Ministerio del Trabajo.

La entrega formal del Mecanismo de Identificación de Posibles Casos de Trata de Personas con Fines de Trabajo Forzoso, se realizó el 30 de julio de 2021, en el marco de la conmemoración del día mundial de lucha contra la trata de personas, se realizaron jornadas de capacitación y sensibilización en el delito de trata de personas con fines de trabajo forzoso.

Las acciones descritas se enmarcan en los propósitos de alcanzar el - Fortalecimiento de las capacidades institucionales, - la Difusión y divulgación de las características y particularidades dentro de la esfera de la prevención del delito de trata de personas, - el Fortalecimiento de los mecanismos de articulación de la Política de Migración Laboral y del delito de trata de personas con fines de trabajo forzoso con otras entidades e instituciones públicas y privadas, para garantizar la transversalización de género, - Transformar los imaginarios sociales y prácticas culturales que naturalizan la violencia contra las mujeres con énfasis en su prevención, mediante la precisión de las características y particularidades del delito de trata de personas con fines de trabajo forzoso, -con las acciones descritas se busca mejorar el conocimiento sobre el delito de trata de personas con fines de trabajo forzoso en el contexto laboral, con lo cual, se contribuye a clarificar y precisar las competencias y misionalidades de los funcionarios desde sus entidades e instituciones.

El Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección de Movilidad y formación para el Trabajo – Grupo de Gestión de la Política de Migración Laboral, cuenta con una **Plataforma de Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia – RUTEC**, creada través de la **Resolución 4386 del 9 de octubre de 2018** y, la implementación del aplicativo conlleva el registro y certificación de trabajadores extranjeros en el país; el cual permite al Ministerio obtener información cuantitativa y cualitativa sobre la inmigración laboral, así como,

verificar las condiciones de trabajo y garantizar el cabal cumplimiento de las normas laborales a través de las competencias de las inspecciones del trabajo y como insumo para la construcción de la política migratoria laboral.

Desde la implementación del **RUTEC**, se han registrado **10.329** empresas y **103.569** trabajadores extranjeros, el 62% son hombres y el 38% mujeres; de los cuales, **81.695** es decir, el **77.9%** son venezolanos, siendo Bogotá, donde se concentra el mayor volumen de migrantes venezolanos.

Durante la vigencia **2023 al 30 de abril de 2024**, se reporta la siguiente información:

- Trabajadores **Registrados: 40.992**
- Trabajadores **Activos: 33.335**
- Trabajadores por **Género: Mujeres: 18.667, Hombres - 22.283**
- **Empresas registradas: 3.571**

La socialización de las acciones y estrategias adelantadas de manera conjunta, han permitido identificar barreras para la empleabilidad, por lo que, en la promoción y búsqueda de su mitigación, de mejoras en los procesos de empleabilidad de los trabajadores migrantes en Colombia, la facilitación de su integración socio laboral, la protección de sus derechos y garantías laborales y la prevención de la xenofobia en entornos laborales, ha conllevado la vinculación de entidades del sector trabajo.

PROCEDIMIENTOS NACIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA, ASISTENCIA Y DERIVACIÓN A SERVICIOS DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS O VÍCTIMAS POTENCIALES DE TRATA, INCLUIDAS MEDIDAS SENSIBLES AL GÉNERO Y A LOS NIÑOS EN SITUACIONES DE CONFLICTO Y POSCONFLICTO, INCLUSO EN EL CONTEXTO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y MIGRACIÓN FORZADA.

1. Jurisdicción Especial para la Paz

Teniendo en cuenta que la centralidad de las víctimas es un principio rector de la justicia transicional, restaurativa y prospectiva que administra la JEP, la Jurisdicción adelanta diversas acciones enfocadas en los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas y que, si bien, una de esas garantías es la participación de éstas como intervinientes especiales en el proceso judicial, para que esta sea integral y efectiva, la JEP les ofrece la asesoría y representación judicial gratuitas, así como el acompañamiento psicojurídico requerido para materializar el acceso a un recurso judicial efectivo respecto de los hechos

ocurridos con ocasión del conflicto armado. Esto, con la finalidad de contribuir a que las víctimas accedan a un sistema judicial integral respecto a hechos cobijados por los ámbitos material, personal y temporal que definen la competencia de la JEP.

En efecto, la Secretaría Ejecutiva de la JEP brinda el acompañamiento psico jurídico a las víctimas a lo largo del proceso judicial, así como, en otros espacios de carácter restaurativo, incorporando los enfoques étnicos, cultural, territorial, de género y teniendo en cuenta otros enfoques diferenciales como niños, niñas y adolescentes, y personas en condición de discapacidad. Para el período comprendido entre enero de 2019 a enero de 2024, la SEJEP ha brindado acompañamiento psico jurídico a 8.171 víctimas en el marco 389 diligencias judiciales.

Tabla 3. Acompañamiento psicojurídico brindado entre 2019 y 2024

Actividad		2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Acompañamiento Psico Jurídico	Número de Audiencias Judiciales	34	66	113	59	117	42	431
	Número de Víctimas con Acompañamiento Psico jurídico en audiencias judiciales	537	1.433	2.067	1.858	2.276	1.356	9.527

Fuente: Secretaría Ejecutiva. Corte al 31 de mayo de 2024

En el marco de este acompañamiento, la SEJEP promueve procesos de reconocimiento de las capacidades y potencialidades de las víctimas y sus organizaciones. En materia de representación judicial, el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa – Representación a Víctimas provee asesoría y representación judicial común de conformidad con los enfoques étnicos, de género y diferencial a las víctimas individuales y colectivas que manifiesten su interés legítimo y directo en participar en las actuaciones de la JEP, su voluntad de ser representadas y no cuenten con los recursos para proveerse dicha representación.

El servicio de asesoría y representación judicial se provee a través de un equipo de organizaciones de la sociedad civil, mediante convenios suscritos entre la SEJEP y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, y a través de 20 abogados y abogadas contratistas de la SEJEP con experiencia en representación judicial a víctimas en Bogotá y a lo largo del territorio nacional¹⁰. Así mismo, el 24 de marzo de 2023 fue suscrito el nuevo Acuerdo con el PNUD No. 538, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 15 de septiembre de 2024, con el fin de continuar con la asistencia legal a víctimas. La siguiente tabla da cuenta de la representación judicial brindada entre 2018 y 2024:

¹⁰ Los abogados señalados cuentan con presencia en Huila, Antioquia, Urabá, Cauca, Cesar, Atlántico-Magdalena, Chocó, Caquetá, Amazonía-Orinoquía, Valle del Cauca, Meta, Norte de Santander, Cundinamarca-Boyacá y Nariño.

Tabla 3. Acompañamiento psicojurídico brindado entre 2019 y 2024

Actividad		2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Acompañamiento Psico Jurídico	Número de Audiencias Judiciales	34	66	113	59	117	42	431
	Número de Víctimas con Acompañamiento Psico jurídico en audiencias judiciales	537	1.433	2.067	1.858	2.276	1.356	9.527

Fuente: Secretaría Ejecutiva. Corte al 31 de mayo de 2024

MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ QUE ABORDEN TODAS LAS FORMAS DE TRATA DE PERSONAS QUE AFECTAN PARTICULARMENTE A LAS PERSONAS LGBT Y A LAS PERSONAS DE GÉNERO DIVERSO

1. Jurisdicción Especial para la Paz

A través del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, la JEP instituyó la Comisión de Género como una instancia permanente, encargada de promover la efectiva implementación del enfoque de género en el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR-, tomando en consideración la perspectiva de los pueblos Indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y del pueblo Rrom (Gitano) cuando corresponda, así como otros sectores sociales históricamente discriminados que hacen parte de los enfoques diferenciales de niñez, adolescencia, personas mayores y personas en condición de discapacidad.

Esta comisión propende por la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y evitar la exclusión de personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia y en el funcionamiento de la JEP.

Así, por iniciativa de dicha comisión y de la secretaría ejecutiva de la JEP, esta Jurisdicción adoptó la política de igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual, destacando como objetivos específicos:

- Promover la eliminación de estereotipos que justifican la desigualdad, la discriminación y la violencia por razones de sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual y avanzar en la eliminación de cualquier acción de este tipo por parte de los servidores, servidoras de la entidad, tanto en el cumplimiento de sus funciones como en el entorno laboral, y de los y las contratistas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Generar un marco de acción institucional que debe ser implementado por los diversos órganos y unidades de la Jurisdicción, con el propósito de incorporar el enfoque de género en los procesos misionales, estratégicos

y de apoyo, de evaluación y control institucional, de selección de personal en todos los niveles, de asignación de funciones, así como en el relacionamiento con titulares de derechos, grupos de interés y la sociedad en general.

- Diseñar e implementar estrategias de prevención, investigación y sanción, frente a las situaciones de violencia(s) contra las mujeres y la población OSIGD¹¹ por razones de género y sexo, que se presenten al interior de la entidad.
- Armonizar, coordinar y fortalecer la implementación de los mecanismos desarrollados en el marco de las acciones igualdad y no discriminación para la Jurisdicción Especial para la Paz, en particular los lineamientos de género cuyo objetivo es la incorporación del enfoque de género en todas las actuaciones de la JEP.

En el desarrollo de esta política, se realizan acciones que promueven la eliminación de violencia y discriminación hacia las personas con OSIGD.

De otra parte, en el marco del abordaje de hechos relacionados con las violencias basadas en género y violencia sexual, la Jurisdicción dio apertura al macro caso 11 a través del Auto SRVR 05 de 2023, mediante el cual se investiga la violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva y otros crímenes por prejuicio, y en las dinámicas de guerra, poniendo el foco en las discriminaciones estructurales que han recaído sobre las mujeres y las personas con OSIGD.

En cumplimiento de lo ordenado por el mencionado auto, la Secretaría Ejecutiva desarrolló una estrategia de socialización, difusión y acreditación de víctimas con enfoque de género e interseccionalidad que garantice la participación efectiva de las víctimas desde los enfoques de género, acción sin daño, interseccionalidad, psicosocial y de derechos humanos.

Ahora bien, en el marco de sus competencias, la Comisión emitió un concepto en relación con la implementación del enfoque de género y su aplicación en el análisis de riesgos y la valoración e implementación de medidas cautelares para las personas LGBTIQ+, estableciendo como consideraciones esenciales las siguientes:

- Considerar la existencia de la “presunción de riesgo, para que el análisis del punto de partida sea la aceptación de la existencia de patrones que generan situaciones de discriminación y violencia”. Para adelantar este análisis, es importante tomar como referencia la forma en que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos da trámite a las medidas cautelares y provisionales, ateniendo a las necesidades particulares de quienes hacen la solicitud.

¹¹ Orientación sexual e identidad de género diversa.



Cancillería

- Para los casos de personas con OSIGD, es importante comprender el tipo de violencia del que están siendo víctimas para realizar un abordaje adecuado y evitar revictimizaciones.